

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-1348-00

Precisar al memorialista que no se tendrá en cuenta el acto de notificación allegado, puesto que, contrario a lo expuesto en su petición, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no suprimió la exigencia de que dicho acto debe realizarse a través de una empresa de mensajería autorizada para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones, lo anterior, conforme a lo lineamientos expuestos por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020 –Correo Electrónico Certificado-.

Así las cosas y como quiera que la notificación fue realizada directamente por el acreedor, se insta a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del auto de apremio al deudor a través de alguna de las empresas de correo avaladas para tal fin por el Ministerio de Telecomunicaciones e incluya la fecha de la totalidad de las providencias a notificar (31 de julio de 2019 y 14 de febrero de 2020), anexando las piezas procesales a las que haya lugar..

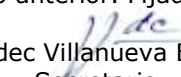
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° **83** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

904a838b32e11a16ee8f9ae1a88f444c953b103f81547d15939719e6835e54d2

Documento generado en 20/08/2021 03:19:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**